Iquique, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO:

Apareciendo de los antecedentes del recurso, que el acto que se estima ilegal y arbitrario es la constitución de la comisión del concurso integrada de modo irregular, y constando de los antecedentes aportados por los recurrentes, que ellos tomaron conocimiento del mismo, al menos con fecha 13 de septiembre del año en curso, mediante presentación de carta denuncia por parte de la Asociación de funcionarios a la cual pertenecen, se advierte que el presente recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de treinta días corridos que establece el Nº 1 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, y, de conformidad con lo dispuesto en el Nº 2 del texto ya citado, se declara **INADMISIBLE** la acción de protección interpuesta, por extemporánea.

Regístrese y archívese.

Rol Nº 985-2019 Protección.- /col

Marilyn Magnolia Fredes Araya
Ministro(P)
Fecha: 14/11/2019 13:48:55

Pedro Nemesio Guiza Gutierrez
Ministro
Fecha: 14/11/2019 13:48:56

Rafael Francisco Corvalan Pazols
Ministro
Fecha: 14/11/2019 13:48:56

XHXONFMXXV

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por Ministra Presidente Marilyn Magnolia Fredes A. y los Ministros (as) Pedro Nemesio Guiza G., Rafael Francisco Corvalan P. Iquique, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

En Iquique, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XHXONFMXXV

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl